

OAC/BMS/ARA


**AUTORIZA BAJO LAS MODALIDADES DE
CONVENIO MARCO Y TRATO DIRECTO, LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON LA
EMPRESA ORION 2000 S.A. Y DESIGNA
CONTRAPARTE TECNICA, SEGÚN SE
INDICA.**

SANTIAGO, 28 MAR 2013

153

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda; la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el decreto N° 16, de 2010, del Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, en la letra e) del N°7 del artículo 10° de su Reglamento, también ya individualizado, se dispone que "e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", aludiendo a uno de los casos en que procede el Trato o Contratación Directa.

Que en relación a lo consignado precedentemente, mediante Solicitud de Compra N° 174 de 2013, el Jefe de Departamento T.I, de la Subsecretaría de Agricultura, solicitó la renovación de 265 cuentas de correo electrónico ya adquiridas, la incorporación de 15 nuevas cuentas y la contratación del servicio de soporte anual para la plataforma del sistema integral de comunicación interna del Servicio, ya implementada.

Que el desglose de los servicios requeridos es el siguiente:

- Adquisición de 7 cuentas de correo para la Subsecretaría de Agricultura.
- Renovación de 243 cuentas de correo electrónico para la Subsecretaría de Agricultura.
- Mantención y soporte de 250 cuentas de correo para la Subsecretaría de Agricultura.
- Adquisición de 8 cuentas de correo electrónico para la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria.
- Renovación de 22 cuentas de correo electrónico para la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria.
- Mantención y soporte de 30 cuentas de correo electrónico para la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria.

Que consultado el catálogo electrónico disponible en el Convenio Marco del Sistema de información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: www.mercadopublico.cl, se ha evidenciado que la adquisición y renovación de cuentas de correo electrónico se encuentran bajo dicha modalidad de compra con el código de licitación: CM 07/2010, licitado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DCCP) con el ID 2239-4-LP10.

Que la adquisición y renovación de cuentas de correo las ofrece la empresa Orion 2000 S.A. disponible en el catálogo electrónico mencionado precedentemente y las condiciones para contratar con ellos se encuentran establecidas en las bases del proceso licitatorio emanada de la DCCP, ID también señalado en el considerando precedente.

Que se solicitó cotización a la empresa antes individualizada, Orion 2000 S.A., RUT: 96.899.890-0, quien a través de propuesta comercial entregó los valores por los servicios requeridos, tanto para la adquisición y renovación de cuentas como para el servicio de soporte y mantención de la plataforma. Dicha propuesta comercial se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

Que el servicio de soporte no está disponible en el catálogo de convenio marco, motivo por lo que debe ser contratado mediante la modalidad de trato directo, en el marco de lo establecido en la causal legal indicada en el primer considerando de la presente Resolución Exenta, toda vez que se ajusta completamente a la causal legal que permite contratar con un único proveedor reconocido como "Premier partner con Google" y socio estratégico en Chile, además de prestar los servicios de la contratación inicial de la Subsecretaría al momento de cambiar la plataforma.

Que de acuerdo a lo establecido en los párrafos precedentes y considerando la normativa vigente, procede autorizar la contratación con la empresa ORION 2000 S.A., Rol Único Tributario N° 96.899.890-0, para la adquisición de cuentas de correo, renovación de cuentas y soporte, según se ha detallado en la parte expositiva de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE la adquisición de 15 cuentas de correo electrónico y la renovación de 265 cuentas de correo electrónico, bajo la modalidad de compras por Convenio Marco y la prestación de servicios de mantención y soporte anual de cuentas de correo electrónico, bajo la modalidad de trato directo a la empresa Orion 2.000 S.A., RUT: 96.899.890-0, en un monto total de USD \$29.713,33.- (veintinueve mil setecientos trece dólares con treinta y tres centavos), exentos de I.V.A.

2. APRUEBASE, el contrato suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y la Empresa ORION 2000 S.A., Rol Único Tributario N° 96.899.890-0, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONTRATO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y EMPRESA ORION 2000 S.A., PARA LOS SERVICIOS DE CUENTAS DE CORREO GOOGLE APPS, MIGRACIÓN Y SOPORTE ANUAL DE PLATAFORMA DE CORREOS.

En Santiago, a 18 de marzo de 2013, entre la Subsecretaría de Agricultura, RUT: 61.301.000-9, representada por don Álvaro Cruzat Ochagavía, Subsecretario de Agricultura, en adelante "la Subsecretaría", ambos con domicilio en Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la empresa ORION 2000 S.A., RUT N° 96.899.890-0, en adelante, también, "la Empresa", "ORION" o "Consultor", representada por don Andrés Cargill Medel, N° RUT: 12.720.080-7, domiciliados, para estos efectos, en la Concepción 322, Piso 12, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL CONTRATO:

a) Antecedentes:

A través de Resolución N° 119 del 30 de marzo de 2011, se aprueba el contrato entre la Subsecretaría de Agricultura y la empresa ORION 2000 S.A. para la contratación del servicio de cuentas Google Apps, migración del servicio y servicio de soporte anual.

Google Apps es una plataforma de mensajería y colaboración mundial utilizada que incluye soluciones de comunicación, colaboración y seguridad como correo electrónico, agendas compartidas, documentos, archiving, entre otras, todas ya implementadas en la Subsecretaría.

b) Objetivos

El objetivo de la presente contratación, es renovar las 265 cuentas de correo electrónico ya adquiridas, incorporar 15 nuevas y la contratación de soporte anual para la plataforma ya implementada.

SEGUNDO: SERVICIOS CONTRATADOS

La plataforma que la Subsecretaría contrata a la empresa ORION 2000 S.A. incluye las siguientes aplicaciones:

Gmail para empresas:

25 GB de almacenamiento, acuerdo de nivel de servicio con respecto al tiempo de actividad de 99,9% y seguridad de correo electrónico mejorada.

Google Talk:

Conversación instantáneamente entre los funcionarios, o con voz sobre IP y/o video conferencia.

Google Calendar:

Administración de agenda, planificación, calendarios online compartidos y sincronización de calendario con dispositivos móviles.

Google Docs:

Colaboración en tiempo real de documentos, tipo planilla de cálculo, presentaciones y documentos, así como también almacenamiento seguro de archivos en la nube.

Google Groups:

Grupos de usuarios para compartir listas de correo, contenido y para buscar archivos.

Google Sites:

Páginas web seguras y sin código para intranets y sitios administrados por equipos. Ejemplo: www.solucionesorion.com

Google Message Security:

Solución SaaS de Anti Spam, y Anti Virus. Permite evitar fuga de información a través de expresiones regulares. Esta tecnología es Postini, líder en cuadrante mágico de Gartner.

La empresa a través de la plataforma Google Apps, garantizará que la Subsecretaría pueda disponer de funciones de seguridad personalizables, tales como:

- Herramientas personalizadas de filtrado de correo entrante y spam (tecnología de Google Message Security) para complementar los potentes filtros de spam que funcionan automáticamente sin necesidad de realizar ningún tipo de configuración previa.
- Herramientas personalizadas de filtrado de correo electrónico saliente para evitar que se revele información confidencial (tecnología de Google Message Security).
- Reglas de intercambio de información personalizadas para determinar hasta qué punto los empleados pueden compartir información mediante Google Docs, Google Calendar y Google Sites.
- Requisitos de longitud de la contraseña e indicadores de seguridad visuales personalizados para ayudar a los empleados a elegir contraseñas seguras.
- Conexiones SSL reforzadas con Google Apps para garantizar un acceso HTTPS seguro.
- Archivado de correo electrónico opcional, hasta 10 años de correo electrónico.

TERCERO: SERVICIO DE ASISTENCIA AL CLIENTE DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA.

La empresa, en caso de ser necesario, ofrece asistencia a los administradores 7 x 24, con escalamiento a Google en caso de necesidad.

El soporte de la empresa contempla:

- Atención 7 x 24 en español con numero Local, sin necesidad de hacer llamadas de larga distancia.
- Soporte de primer nivel para usuarios administradores.
- Gestión de 8 Tickets mensuales.
- Toma de control remoto del equipo del cliente en caso de necesidad.
- Acceso a Talleres de Novedades de Google Apps.
- Escalamiento y seguimiento con Google.

CUARTO: DETALLE DE COSTOS POR LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS

El detalle de costos por servicio, es el siguiente:

a) Adquisición de cuentas Google Apps para Ministerio de Agricultura

Descripción	Valor Anual Unitario	Cantidad de usuarios	Valor Total Anual
Google Apps for Business	US\$50 + I.V.A.	15	US\$13.250 + I.V.A.

b) Renovación de Cuentas Google Apps para Ministerio de Agricultura

Descripción	Valor Anual Unitario	Cantidad de usuarios	Valor Total Anual
Google Apps for Business	US\$50 + I.V.A.	265	US\$13.250 + I.V.A.

c) Servicio de Archivo 10 años

Descripción	Valor Anual Unitario	Cantidad de usuarios	Valor Total Anual
Google Postini (Archiving 10 años)	US\$33 + I.V.A.	280	US\$9.240 + I.V.A.

d) Servicio de Soporte Técnico

Descripción	Valor Total Anual
Servicio de soporte técnico	USD 2.160 + I.V.A.

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO

El monto por los servicios contratados asciende a la suma de USD 30.226 (treinta mil doscientos veintiséis dólares) IVA incluido, equivalentes al valor en peso chileno del día de la emisión de la Orden de Compra, menos el descuento aplicado por la empresa que asciende a US\$ 508.67 (quinientos ocho dólares con sesenta y siete centavos de dólar).

El pago de los servicios se efectuará contra la presentación de la respectiva factura, la que debe estar extendida a:

Nombre : Subsecretaría de Agricultura.

RUT : 61.301.000-9.

Giro : Administración Pública

Dirección : Teatinos N° 40, Santiago.

La(s) factura(s) debe(n) ser ingresada por Oficina de Partes de la Subsecretaría de Agricultura, ubicada en Teatinos N° 40, 1er. Piso, Santiago.

El funcionario responsable del pago del servicio requerido, estará a cargo de don Rodrigo Beldano Calvo, correo electrónico Rodrigo.beldano@minagri.gob.cl. Fono 3935066.

En caso que el proveedor ceda en factoring la factura asociada a esta contratación, éste deberá asegurarse de confirmar que la notificación del factoring llegue a la debida dirección antes mencionada, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se inicia en la fecha en que la Subsecretaría comunique a la empresa la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. La vigencia es de 12 meses a partir del inicio del presente instrumento.

SEXTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Subsecretaría podrá modificar o poner término anticipado al servicio contratado, por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del servicio contratado.
- Cuando el Proponente incurra en incumplimiento en las fechas de entrega de alguna de las etapas del proyecto, que asume en virtud de éste o de las establecidas por las presentes Bases, sus anexos, consultas y aclaraciones y si requerido para cumplirlas, no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren.

En este caso, la Subsecretaría debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte del Proponente, para liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el proyecto, lo cual se acreditará mediante la presentación de las boletas o facturas correspondientes.

OCTAVO: MULTAS

Se aplicará una multa equivalente a tres unidades de fomento, por cada día hábil de atraso en la entrega de cualquiera de los servicios comprometidos, la que se hará efectiva administrativamente, sin forma de juicio, pudiendo descontarse de cualquiera de los pagos pendientes.

Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener, en su caso. Sin embargo, al determinar la existencia de atrasos, debe tenerse en consideración las eventuales modificaciones de plazos a que se refiere el presente contrato.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

La Empresa guardará confidencialidad respecto de la información que en el cumplimiento de este contrato conociera de la Subsecretaría. Toda información que sea revelada o haya sido revelada por la Subsecretaría a la Empresa, sus asesores o empleados, sean dependientes o no, de manera verbal, escrita, gráfica, electrónica o de cualquier otra forma, sea que dicha información le pertenezca o no a la Subsecretaría, y toda la información que la Empresa, sus asesores, empleados dependientes o no, tomen conocimiento, en cualquier forma, en relación a la Subsecretaría, tendrá carácter de confidencial. La información que se revele verbalmente será considerada confidencial desde el momento de su revelación.

Con el objeto de mantener la reserva y confidencialidad de la información que reciba la Empresa de parte de la Subsecretaría. La Empresa se obliga especialmente a:

No usar hoy ni en el futuro, total o parcialmente la información, para ningún propósito distinto a la prestación de los servicios a la Subsecretaría.

Mantener dicha información en secreto y reserva, y no dar acceso ninguna persona, sea natural o jurídica, a la misma, restringiendo su divulgación únicamente a sus asesores o empleados, sean dependientes o no, que necesiten saber tal información en relación con la provisión o posible provisión de servicios a la Subsecretaría.

No hacer copias, ni permitir que otros hagan copias o reproduzcan, antecedentes o documentos que contengan información, salvo que la Subsecretaría lo autorice en forma previa y por escrito.

La Subsecretaría tendrá el derecho para exigir en cualquier momento, la devolución de todo o parte del material, documentos u otros que pueda haberle entregado o facilitado a la Empresa que contenga información confidencial, debiendo esta última en dicho caso proceder a la devolución inmediata de lo solicitado.

Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial mantenga ese carácter evitando situaciones y actos que puedan producir un perjuicio para la Subsecretaría.

Las obligaciones de reserva y confidencialidad emanadas del presente contrato se mantendrán por todo el tiempo en que la Empresa preste servicios a la Subsecretaría y se extenderá en el futuro permanentemente, salvo autorización expresa de la Subsecretaría que permita revelar total o parcialmente la información entregada.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

La Empresa podrá subcontratar, con terceros la ejecución parcial de los servicios contratados, siempre que ello sea informado por escrito a la Subsecretaría, con la debida antelación, a lo menos 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subcontratación, indicando claramente la individualización de los profesionales, técnicos, expertos u otros que serán subcontratados y su experiencia en la materia específica de que se trate. La Subsecretaría se pronunciará por escrito, en orden a la aceptación o rechazo de la propuesta de subcontratación efectuada.

La persona del subcontratista o sus socios o administradores, no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, de conformidad con lo que se dispone en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Cabe señalar que el equipo técnico dispuesto para la ejecución del estudio objeto del presente contrato, es el informado por el consultor en el numeral VI – Equipo de Trabajo – indicado en su oferta técnica, el cual debe cumplir con las funciones y dedicación horaria que en dicha oferta se ha descrito.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN Y PROPIEDAD DEL SERVICIO

La Subsecretaría de Agricultura ejercerá la supervisión integral de los servicios contratados, en sus aspectos técnicos y administrativos, y designará una Contraparte Técnica para que la represente.

La Contraparte técnica podrá apoyarse con profesionales técnicos que presten servicios en el Ministerio, pudiendo ser éstos de la Subsecretaría, o técnicos de otros Servicios del mismo Ministerio.

La referida Contraparte tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por la empresa, quien debe facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

La misma Contraparte convocará a las reuniones que estime necesario sostener con el Consultor o con determinados profesionales del equipo técnico de este último. El Consultor debe facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse también a requerimiento del consultor.

El Consultor permitirá, en todo momento, el acceso de la contraparte a los trabajos en curso. Los datos originales, programas, archivos computacionales, diseños u otros productos generados, como parte de la ejecución del estudio, servicio y/o resultados parciales del mismo, así como los informes, y si los hubiere, serán de propiedad exclusiva de la Subsecretaría de Agricultura.

DÉCIMOSEGUNDO: DECLARACIÓN

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.886, la Empresa viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia que revisado el Registro de "Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, la Empresa no presenta condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores.

Por último, declara y deja constancia que no ha sido condenada con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 8 y siguientes, de la ley Nº 20.393 sobre responsabilidad penal de la personas jurídicas.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: REGIMEN LEGAL Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las funciones que competen a la Contraloría General de la República.

La personería de don Álvaro Cruzat Ochagavía, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto Supremo Nº 16, del año 2010, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

A su vez, la personería con que concurre a este acto don Andrés Cargill Medel, en representación de ORION 2000 S.A., se encuentra contenida en Acta Sesión de Directorio número veintidós, ORION 2000 S.A., de fecha 18 de marzo de 2004, ante Notario Público suplente don Pablo Poblete Saavedra de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago.

Fdo: Álvaro Cruzat Ochagavía, Subsecretario de Agricultura y don Andrés Cargill Medel, Representante Legal ORION 2000 S.A.

3. IMPUTESE el gasto que irroga la presente contratación, y que asciende al monto único y total de USD \$29.713,33.- (veintinueve mil setecientos trece dólares con treinta y tres centavos), exento de impuestos, de la siguiente forma:

- US\$ 26.512,01 (veintiséis mil quinientos doce dólares con un centésimo de centavo), valor con todos los impuestos incluidos, al subtítulo 22, ítem 11, Asignación 003, "Servicios Informáticos", del programa 01 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura.
- US\$ 3.205,32 (tres mil doscientos cinco dólares con treinta y dos centavos), valor con todos los impuestos incluidos, al subtítulo 24, ítem 03, Asignación 359, "Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria", del programa 01 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura.

4. DESÍGNESE al siguiente funcionario como Contraparte Técnica del presente contrato, el cual podrá ser asesorado, para efectuar la evaluación del servicio por otros funcionarios técnicamente competentes de la misma Subsecretaría de Agricultura u otros servicios relacionados al Agro.

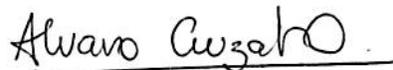
Rodrigo Henríquez M., Profesional del Departamento Informática de la Subsecretaría de Agricultura.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, portal de compras www.mercadopublico.cl.

6. EMÍTANSE las órdenes de compra respectiva, a través del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl.

7. PAGUESE los servicios contratados una vez recibidos conforme por la Contraparte Técnica, según ha sido establecido en el contrato que por este acto se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

DISTRIBUCIÓN:
Departamento de Compras y Contrataciones Públicas
Departamento de Informática



CONTRATO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y EMPRESA ORION 2000 S.A., PARA LOS SERVICIOS DE CUENTAS DE CORREO GOOGLE APPS, MIGRACIÓN Y SOPORTE ANUAL DE PLATAFORMA DE CORREOS.

En Santiago, a 18 de marzo de 2013, entre la Subsecretaría de Agricultura, RUT: 61.301.000-9, representada por don Álvaro Cruzat Ochagavía, Subsecretario de Agricultura, en adelante "la Subsecretaría", ambos con domicilio en Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la empresa ORION 2000 S.A., RUT N° 96.899.890-0, en adelante, también, "la Empresa", "ORION" o "Consultor", representada por don Andrés Cargill Medel, N° RUT: 12.720.080-7, domiciliados, para estos efectos, en la Concepción 322, Piso 12, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL CONTRATO:

a) Antecedentes:

A través de Resolución N° 119 del 30 de marzo de 2011, se aprueba el contrato entre la Subsecretaría de Agricultura y la empresa ORION 2000 S.A. para la contratación del servicio de cuentas Google Apps, migración del servicio y servicio de soporte anual.

Google Apps es una plataforma de mensajería y colaboración mundial utilizada que incluye soluciones de comunicación, colaboración y seguridad como correo electrónico, agendas compartidas, documentos, archiving, entre otras, todas ya implementadas en la Subsecretaría.

b) Objetivos

El objetivo de la presente contratación, es renovar las 265 cuentas de correo electrónico ya adquiridas, incorporar 15 nuevas y la contratación de soporte anual para la plataforma ya implementada.

SEGUNDO: SERVICIOS CONTRATADOS

La plataforma que la Subsecretaría contrata a la empresa ORION 2000 S.A. incluye las siguientes aplicaciones:

Gmail para empresas:

25 GB de almacenamiento, acuerdo de nivel de servicio con respecto al tiempo de actividad de 99,9% y seguridad de correo electrónico mejorada.

**Google Talk:**

Conversación instantáneamente entre los funcionarios, o con voz sobre IP y/o video conferencia.

Google Calendar:

Administración de agenda, planificación, calendarios online compartidos y sincronización de calendario con dispositivos móviles.

Google Docs:

Colaboración en tiempo real de documentos, tipo planilla de cálculo, presentaciones y documentos, así como también almacenamiento seguro de archivos en la nube.

Google Groups:

Grupos de usuarios para compartir listas de correo, contenido y para buscar archivos.

Google Sites:

Páginas web seguras y sin código para intranets y sitios administrados por equipos. Ejemplo: www.solucionesorion.com

Google Message Security:

Solución SaaS de Anti Spam, y Anti Virus. Permite evitar fuga de información a través de expresiones regulares. Esta tecnología es Postini, líder en cuadrante mágico de Gartner.

La empresa a través de la plataforma Google Apps, garantizará que la Subsecretaría pueda disponer de funciones de seguridad personalizables, tales como:

- Herramientas personalizadas de filtrado de correo entrante y spam (tecnología de Google Message Security) para complementar los potentes filtros de spam que funcionan automáticamente sin necesidad de realizar ningún tipo de configuración previa.
- Herramientas personalizadas de filtrado de correo electrónico saliente para evitar que se revele información confidencial (tecnología de Google Message Security).
- Reglas de intercambio de información personalizadas para determinar hasta qué punto los empleados pueden compartir información mediante Google Docs, Google Calendar y Google Sites.



- Requisitos de longitud de la contraseña e indicadores de seguridad visuales personalizados para ayudar a los empleados a elegir contraseñas seguras.
- Conexiones SSL reforzadas con Google Apps para garantizar un acceso HTTPS seguro.
- Archivado de correo electrónico opcional, hasta 10 años de correo electrónico.

TERCERO: SERVICIO DE ASISTENCIA AL CLIENTE DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA.

La empresa, en caso de ser necesario, ofrece asistencia a los administradores 7 x 24, con escalamiento a Google en caso de necesidad.

El soporte de la empresa contempla:

- Atención 7 x 24 en español con número Local, sin necesidad de hacer llamadas de larga distancia.
- Soporte de primer nivel para usuarios administradores.
- Gestión de 8 Tickets mensuales.
- Toma de control remoto del equipo del cliente en caso de necesidad.
- Acceso a Talleres de Novedades de Google Apps.
- Escalamiento y seguimiento con Google.

CUARTO: DETALLE DE COSTOS POR LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS

El detalle de costos por servicio, es el siguiente:

a) Adquisición de cuentas Google Apps para Ministerio de Agricultura

Descripción	Valor Anual Unitario	Cantidad de usuarios	Valor Total Anual
Google Apps for Business	US\$50 + I.V.A.	15	US\$13.250 + I.V.A.

b) Renovación de Cuentas Google Apps para Ministerio de Agricultura

Descripción	Valor Anual Unitario	Cantidad de usuarios	Valor Total Anual
Google Apps for Business	US\$50 + I.V.A.	265	US\$13.250 + I.V.A.



c) Servicio de Archivo 10 años

Descripción	Valor Anual Unitario	Cantidad de usuarios	Valor Total Anual
Google Postini (Archiving 10 años)	US\$33 + I.V.A.	280	US\$9.240 + I.V.A.

d) Servicio de Soporte Técnico

Descripción	Valor Total Anual
Servicio de soporte técnico	USD 2.160 + I.V.A.

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO

El monto por los servicios contratados asciende a la suma de USD 30.226 (treinta mil doscientos veintiséis dólares) IVA incluido, equivalentes al valor en peso chileno del día de la emisión de la Orden de Compra, menos el descuento aplicado por la empresa que asciende a US\$ 508.67 (quinientos ocho dólares con sesenta y siete centavos de dólar).

El pago de los servicios se efectuará contra la presentación de la respectiva factura, la que debe estar extendida a:

Nombre : Subsecretaría de Agricultura.

RUT : 61.301.000-9.

Giro : Administración Pública

Dirección : Teatinos N° 40, Santiago.

La(s) factura(s) debe(n) ser ingresada por Oficina de Partes de la Subsecretaría de Agricultura, ubicada en Teatinos N° 40, 1er. Piso, Santiago.



El funcionario responsable del pago del servicio requerido, estará a cargo de don Rodrigo Beldaño Calvo, correo electrónico Rodrigo.beldano@minagri.gob.cl. Fono 3935066.

En caso que el proveedor ceda en factoring la factura asociada a esta contratación, éste deberá asegurarse de confirmar que la notificación del factoring llegue a la debida dirección antes mencionada, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se inicia en la fecha en que la Subsecretaría comunique a la empresa la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. La vigencia de 12 meses a partir del inicio del presente instrumento.

SEXTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Subsecretaría podrá modificar o poner término anticipado al servicio contratado, por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del servicio contratado.
- Cuando el Proponente incurra en incumplimiento en las fechas de entrega de alguna de las etapas del proyecto, que asume en virtud de éste o de las establecidas por las presentes Bases, sus anexos, consultas y aclaraciones y si requerido para cumplirlas, no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren.

En este caso, la Subsecretaría debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte del Proponente, para liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el proyecto, lo cual se acreditará mediante la presentación de las boletas o facturas correspondientes.



OCTAVO: MULTAS

Se aplicará una multa equivalente a tres unidades de fomento, por cada día hábil de atraso en la entrega de cualquiera de los servicios comprometidos, la que se hará efectiva administrativamente, sin forma de juicio, pudiendo descontarse de cualquiera de los pagos pendientes.

Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener, en su caso. Sin embargo, al determinar la existencia de atrasos, debe tenerse en consideración las eventuales modificaciones de plazos a que se refiere el presente contrato.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

La Empresa guardará confidencialidad respecto de la información que en el cumplimiento de este contrato conociera de la Subsecretaría. Toda información que sea revelada o haya sido revelada por la Subsecretaría a la Empresa, sus asesores o empleados, sean dependientes o no, de manera verbal, escrita, gráfica, electrónica o de cualquier otra forma, sea que dicha información le pertenezca o no a la Subsecretaría, y toda la información que la Empresa, sus asesores, empleados dependientes o no, tomen conocimiento, en cualquier forma, en relación a la Subsecretaría, tendrá carácter de confidencial. La información que se revele verbalmente será considerada confidencial desde el momento de su revelación.

Con el objeto de mantener la reserva y confidencialidad de la información que reciba la Empresa de parte de La Subsecretaría, al Empresa se obliga especialmente a:

No usar hoy ni en el futuro, total o parcialmente la información, para ningún propósito distinto a la prestación de los servicios a la Subsecretaría.

Mantener dicha información en secreto y reserva, y no dar acceso ninguna persona, sea natural o jurídica, a la misma, restringiendo su divulgación únicamente a sus asesores o empleados, sean dependientes o no, que necesiten saber tal información en relación con la provisión o posible provisión de servicios a la Subsecretaría.

No hacer copias, ni permitir que otros hagan copias o reproduzcan, antecedentes o documentos que contengan información, salvo que la Subsecretaría lo autorice en forma previa y por escrito.

La Subsecretaría tendrá el derecho para exigir en cualquier momento, la devolución de todo o parte del material, documentos u otros que pueda haberle entregado o facilitado a la Empresa que contenga información confidencial, debiendo esta última en dicho caso proceder a la devolución inmediata de lo solicitado.



Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial mantenga ese carácter evitando situaciones y actos que puedan producir un perjuicio para la Subsecretaría.

Las obligaciones de reserva y confidencialidad emanadas del presente contrato se mantendrán por todo el tiempo en que la Empresa preste servicios a la Subsecretaría y se extenderá en el futuro permanentemente, salvo autorización expresa de la Subsecretaría que permita revelar total o parcialmente la información entregada.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

La Empresa podrá subcontratar, con terceros la ejecución parcial de los servicios contratados, siempre que ello sea informado por escrito a la Subsecretaría, con la debida antelación, a lo menos 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subcontratación, indicando claramente la individualización de los profesionales, técnicos, expertos u otros que serán subcontratados y su experiencia en la materia específica de que se trate. La Subsecretaría se pronunciará por escrito, en orden a la aceptación o rechazo de la propuesta de subcontratación efectuada.

La persona del subcontratista o sus socios o administradores, no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, de conformidad con lo que se dispone en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

Cabe señalar que el equipo técnico dispuesto para la ejecución del estudio objeto del presente contrato, es el informado por el consultor en el numeral VI – Equipo de Trabajo – indicado en su oferta técnica, el cual debe cumplir con las funciones y dedicación horaria que en dicha oferta se ha descrito.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN Y PROPIEDAD DEL SERVICIO

La Subsecretaría de Agricultura ejercerá la supervisión integral de los servicios contratados, en sus aspectos técnicos y administrativos, y designará una Contraparte Técnica para que la represente.

La Contraparte técnica podrá apoyarse con profesionales técnicos que presten servicios en el Ministerio, pudiendo ser éstos de la Subsecretaría, o técnicos de otros Servicios del mismo Ministerio.

La referida Contraparte tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por la empresa, quien debe facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.



La misma Contraparte convocará a las reuniones que estime necesario sostener con el Consultor o con determinados profesionales del equipo técnico de este último. El Consultor debe facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse también a requerimiento del consultor.

El Consultor permitirá, en todo momento, el acceso de la contraparte a los trabajos en curso. Los datos originales, programas, archivos computacionales, diseños u otros productos generados, como parte de la ejecución del estudio, servicio y/o resultados parciales del mismo, así como los informes, y si los hubiere, serán de propiedad exclusiva de la Subsecretaría de Agricultura.

DÉCIMOSEGUNDO: DECLARACIÓN

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.886, la Empresa viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia que revisado el Registro de "Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, la Empresa no presenta condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores.

Por último, declara y deja constancia que no ha sido condenada con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 8 y siguientes, de la ley Nº 20.393 sobre responsabilidad penal de la personas jurídicas.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de cada parte.

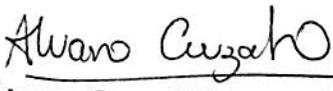


DÉCIMO CUARTO: REGIMEN LEGAL Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las funciones que competen a la Contraloría General de la República.

La personería de don Álvaro Cruzat Ochagavía, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto Supremo N° 16, del año 2010, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

A su vez, la personería con que concurre a este acto don Andrés Cargill Medel, en representación de ORION 2000 S.A., se encuentra contenida en Acta Sesión de Directorio número veintidós, ORION 2000 S.A., de fecha 18 de marzo de 2004, ante Notario Público suplente don Pablo Poblete Saavedra de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago.


Álvaro Cruzat Ochagavía
Subsecretario de Agricultura


Andrés Cargill Medel
Representante Legal
ORION 2000 S.A.